



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-113-2018
5-09-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de analizar la gestión administrativa en la sucursal de Santa Cruz, en los temas de Inspección y gestión y otorgamiento pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y Régimen No Contributivo (RNC).

En términos generales, la gestión se considera razonable en dichos procesos, con las siguientes excepciones: respecto al servicio de Inspección, se determinaron solicitudes pendientes de atención por más de dos períodos, oportunidades de mejora en la conformación de expedientes y en la fundamentación, justificación y requisitos necesarios para el trámite. En algunas ocasiones los Inspectores de Leyes y Reglamentos omiten realizar el procedimiento para incorporar a los patronos físicos que inscriben, a cotizar bajo la modalidad de trabajadores independientes, sin que se analicen las causas de esa omisión en el informe que respalda la inscripción del patrono.

En materia de pensiones se observaron solicitudes pendientes de atención con más de cinco años, tanto en IVM como en RNC, y expedientes en los que no se incluyó la totalidad de requisitos necesarios.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización formuló una recomendación dirigida al Administrador de la sucursal de Santa Cruz, para que, en el ámbito de su competencia, proceda a implementar y fortalecer los mecanismos de supervisión, control, seguimiento y acompañamiento en los procesos que se desarrollan en las áreas de Pensiones e Inspección de esa sucursal, de tal manera que se brinde la asesoría y atención a las oportunidades de mejora señaladas en los hallazgos 1 al 7 del presente informe, con el fin de que se actúe de forma eficiente y eficaz para detectar y gestionar los problemas y riesgos antes de que se materialicen; lo anterior, a través de un plan de trabajo debidamente documentado que contenga las acciones a implementar, relacionadas con depurar y tramitar las solicitudes pendientes de atención del servicio de Pensiones del régimen IVM y RNC, así como las del servicio de Inspección; monitorear las solicitudes de pensión de RNC-PCP e IVM para asegurar la calidad y el cumplimiento de los requisitos que conforman el expediente administrativo; y cumplir los requisitos normativos de las inscripciones patronales, asegurados voluntarios y trabajador independiente, además de determinar la procedencia de afiliación como trabajadores independientes o si la condición del asegurado es la correcta (obligados a cotizar para los seguros de salud y de pensiones de la institución).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-113-2018
5-09-2018

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN INTEGRAL EN LA SUCURSAL DE SANTA CRUZ, U.E. 1415 TEMAS: GESTIÓN DE INSPECCIÓN Y DE PENSIONES DE LOS REGÍMENES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM) Y RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO (RNC)

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión desarrollada en la sucursal de Santa Cruz en aspectos financieros y administrativos relacionados con Inspección y Pensiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar las estrategias en materia de atención, trámite y depuración de pensiones de RNC-PCP e IVM.
- Comprobar el control en cuanto a la conformación de los expedientes de pensiones.
- Evaluar la gestión de Inspección en cuanto a las solicitudes pendientes de atención por parte de los inspectores de Leyes y Reglamentos.
- Verificar el cumplimiento de la normativa en trámites de inscripciones patronales.
- Determinar el cumplimiento de la normativa en materia de supervisión en la gestión y trámite de Inspección y de Pensiones.

ALCANCE

El estudio comprendió la revisión y análisis de la gestión en aspectos financieros y administrativos relacionados con inspección y pensiones, realizada por los responsables de los procesos evaluados en la sucursal de Santa Cruz, en el período comprendido entre enero y diciembre 2017, determinándose lapsos específicos según los procedimientos aplicados en cada subproceso y/o ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1° de enero 2015.

METODOLOGÍA

- Solicitud de información y aplicación de entrevista a los siguientes funcionarios:
De la sucursal de Santa Cruz:
 - Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador.
 - Licda. Marcy Ruiz Espinoza, Encargada de Ingresos y apoyo a Inspección
 - Sra. Darling González Cerdas, Encargada de pensiones del RNC y PCP.
 - Lic. Luis Fernando Castañeda Díaz, Encargado de pensiones del régimen de IVM.
- Solicitud de información al siguiente personal de la Dirección Regional de Sucursales Choroteaga:
 - Licda. Carolina Agüero Sánchez, jefe de la Subárea de Inspección y Cobros.
 - Lic. Alexander Miguel Porras Castillo, jefe Área Gestión Técnica.
- Consultas efectuadas a:
 - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
 - Sistema Integrado de Inspección (SIGI).
 - Sistema Integrado de Pensiones (SIP).
- Revisión de expedientes físicos ubicados en el archivo de la sucursal de Santa Cruz.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 13 de octubre del 1943.
- Reglamento del Programa Régimen No Contributivo, al 2016.
- Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 30 de la Sesión 8051, celebrada el 27 de abril del 2006.
- Reglamento para la Afiliación de los trabajadores independientes, publicado en La Gaceta 219 del 9 de noviembre del 2004.
- Reglamento para la Afiliación de Asegurados Voluntarios, agosto 2006.
- Manual descriptivo de puesto de la CCSS, de junio 2008.
- Normas de control interno para el Sector Público, del 6 de febrero, 2009.
- Instructivo I-GF-USIN-018, Instrucción para la inscripción o reanudación patronal a solicitud en gestión de referencia, de julio 2009.
- Instructivo programa régimen No contributivo para el trámite y control de las pensiones por vejez Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia, abril 2013.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Circular GF-22.226 del 10 de marzo 2014.
- Oficio DAP-897-2012 del 11 de mayo 2012.
- Oficio DAP-527-2016, del 5 de mayo 2016.
- Oficio GF-13-139-13, del 27 de enero 2014.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados Incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”.

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS CONTROLES DE LAS SOLICITUDES DE PENSIONES

Se determinó que en la sucursal de Santa Cruz no se dispone de un control manual o automatizado para el registro de los casos tramitados, en proceso o pendientes, ni acceso al Sistema Integrado de Pensiones (SIP), donde el funcionario encargado del trámite pueda visualizar e informar a las autoridades superiores sobre dicho pendiente, por cuanto es la Dirección Regional la que tiene el acceso a la información, sin embargo, no remite ni informa periódicamente a la unidad.

Del listado de casos pendientes al 19 de febrero 2018, aportado por la Dirección Regional, se determinó lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Tabla 1.
Sucursal de Santa Cruz
Casos pendientes de resolución IVM y RNC
Al 19 de febrero 2018

Régimen	Período	Número de casos pendientes	Total de casos
RNC	2017	88	106
	2018	18	
IVM	2008	1	89
	2013	1	
	2014	2	
	2015	10	
	2016	30	
	2017	45	

Fuente: Reporte casos pendientes sistema SIP, Dirección Regional Sucursales Chorotegea.

En la revisión efectuada también se determinó que de los 106 casos del RNC; 103 estaban en análisis y 3 en plataforma, de los cuales 78 correspondían al riesgo de invalidez, 26 de vejez y 2 de PCP.

En cuanto a los 89 casos del régimen de IVM, 3 se encontraban en análisis, 5 en trámite, 79 en plataforma, 1 en estado “aprobado en trámite”, 1 caso en la Comisión Calificadora de Invalidez, de los cuales, 76 pertenecían al riesgo de invalidez, 5 de vejez y 8 de muerte.

El Reglamento del Programa Régimen No Contributivo, en el artículo 11, establece que en todo momento habrá de garantizarse al solicitante un trámite expedito y eficiente de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 sobre protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, el Área de Gestión Técnica de la Dirección Regional de Sucursales Chorotegea, desarrolló un “Plan de trabajo Subárea de Pensiones del IVM/RNC”. Dentro de la metodología establecida, el punto 3.2 señala lo siguiente sobre las acciones para la atención de las solicitudes pendientes de análisis:

“Monitorear la cantidad de solicitudes de RNC pendientes de análisis, según antigüedad y cantidad, por sucursal, para definir la necesidad realizar intervenciones para disminuir la cantidad y mejorar los tiempos de respuesta para cada una de las instancias que intervienen en las sucursales de la Región Chorotegea”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Así mismo, el punto 3.6 señala:

“Monitorear el avance en la revisión y depuración de las sucursales de las solicitudes existentes en el Sistema de Pensiones del RNC en estado de Trámite, con un tiempo mayor a dos años, de forma que se concilie la información y se le otorgue el estado que les corresponde. Con base en los listados remitidos por la Dirección Administración de Pensiones (DAP) mediante los correos electrónicos remitidos por el Área del Régimen No Contributivo y el oficio DAP-1684-2016”.

La Dirección Administración de Pensiones, en oficio DAP-527-2016, señaló al respecto lo siguiente:

“De acuerdo con la meta establecida en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, para los tiempos de respuesta en el otorgamiento de las pensiones del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se tiene que para el riesgo de Invalidez la meta es de 223 días, Vejez 24 días y Muerte 69 días”.

El administrador de la sucursal no ha establecido ni ejecutado actividades de control y/o revisión periódica de las solicitudes pendientes de pensión, así como de aquellos que ya han sido designados para la atención del servicio de Trabajo Social, para determinar la forma correcta y más expedita de resolver, conforme la normativa vigente, lo cual aumenta la cantidad del pendiente de las solicitudes, aunado a que es una única persona la encargada de realizar el otorgamiento de una pensión en la sucursal.

En consulta efectuada al Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la sucursal de Santa Cruz, señaló:

“Lo único que se realiza en la sucursal es el informe de trámite de casos del RNC y PCP e IVM, donde se anota el número de solicitudes recibidas, casos atendidos y casos pendientes..., la Dirección Regional, no informa a la sucursal sobre el listado de las solicitudes pendientes de resolución”.

El Lic. Luis Fernando Castañeda Díaz, Encargado de Pensiones IVM, al respecto manifestó:

“Nosotros como sucursal no tenemos el perfil en el sistema que nos permita ingresar a la información...únicamente se puede ver a través de la Dirección Regional. Lo único que se lleva en la sucursal es una hoja de Excel “informe de gestión mensual” el cual se traslada mes a mes a la Dirección Regional y ellos cada trimestre informan a la jefatura de cada unidad sobre el rendimiento... únicamente con los expedientes es que nos damos cuenta si cumplimos con la meta, un registro o control no llevamos en la sucursal”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La inoportunidad o atraso en la atención de las solicitudes de pensión del R.N.C. e I.V.M. por parte de las sucursales, genera no solo el incumplimiento a la norma, sino también, dificulta la consecución de los objetivos establecidos institucionalmente y podría afectar los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN

De acuerdo con el análisis del reporte de casos en trámite del régimen RNC-PCP e IVM por unidad ejecutora, aportado por la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, se evidenció el incumplimiento de los plazos establecidos para el otorgamiento de las pensiones, según lo siguiente:

- En el caso del régimen RNC y PCP se determinó la existencia de 106 casos pendientes, siendo que a la fecha la solicitud con más antigüedad se presentó el 25 de setiembre 2013, es decir, han transcurrido 1.608 días, equivalentes a 4,4 años y se encuentra en trámite, y el más reciente era del 4 de julio 2017 (230 días), el cual se encuentra en análisis.
- Respecto al régimen de IVM se determinaron 128 solicitudes pendientes, el caso con más antigüedad fue presentado ante la sucursal el 30 de julio 2008 (3.491 días), 9,5 años y se encuentra en estado aprobado en trámite y el más reciente era del 26 de julio 2017 (208 días), y se encontraba en plataforma.

La Gerencia Financiera, en Circular GF-22.226 del 10 de marzo 2014, informó sobre los tiempos de respuesta para el otorgamiento de pensiones del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, señalando:

“...para el otorgamiento de pensiones por el riesgo de Vejez, tiempos promedio de respuesta de 24 días para el primer semestre del año 2014 y de 23 días para el Segundo semestre del mismo año...para el otorgamiento de pensiones por el riesgo de Muerte, tiempos promedio de respuesta de 60 días para el primer semestre del año 2014 y de 59 días para el segundo semestre del mismo año. Si bien es cierto se tenían como metas promedios de 43 y 42 días, el aumento en el tiempo de respuesta obedece al hecho de que en la mayoría de los casos el procedimiento involucra la visita de cameo de Profesionales en Trabajo Social, recurso limitado en la Red de Sucursales, al que se le asignó como tarea adicional a partir de este año, la aplicación de la FIS en aproximadamente el 40% de los estudios para el otorgamiento de pensiones del Régimen No contributivo... para el otorgamiento de pensiones por el riesgo de Invalidez, un tiempo promedio de respuesta de 182 días para el primer semestre del año 2014 y de 180 días para el Segundo semestre del mismo año, siempre que se den las siguientes condiciones:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Que la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez cumpla con lo que le compete en cada caso, en 130 días naturales contados entre la fecha en que recibe el expediente y la fecha de egreso.

Que en los casos que amerite determinar si el reporte registrado en SICERE responde a una remuneración salarial o a un subsidio, se acepte como fundamento por parte la Subárea de Cuenta Individual, la certificación que emita el jefe de la respectivo de la sucursal, en lugar del informe de Inspección, que se estila solicitar, pese a que no se tiene conocimiento de norma alguna que lo disponga de esa manera. En los casos de funcionarios de la Caja, se acepte como fundamento la certificación emitida por las Unidades de Recursos Humanos de la institución.

Que en los casos en que el interesado fue declarado invalido y aun no presenta la documentación que le corresponda aportar, de acuerdo con el procedimiento (cesantía, tres últimos salarios, otros), se dé un plazo de 10 días naturales para el archivo del expediente del expediente sin más trámite, tal y como lo regula la Ley de Administración Pública, y no el tiempo de la aplicación de deserción del trámite, como actualmente se está haciendo.

De no cumplirse con alguno de los tres puntos que anteceden, según el trámite, se debe tener como tiempos promedio de respuesta 220 y 218 días para cada semestre”.

Relacionado con la “Entrevista Preliminar”, el artículo 6 del Instructivo Programa Régimen No Contributivo para el trámite y control de las pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia establece lo siguiente:

“Al entregar al interesado la solicitud de pensión, el funcionario responsable deberá de realizar una entrevista al solicitante, con el fin de informarle acerca de los objetivos, alcances y procedimientos a seguir, para definir el tipo de solicitud y documentos a solicitar claramente establecidos en este instructivo, así como identificar información oportuna acerca de ingresos, propiedades y redes de apoyo familiares.”

Además, el artículo 11 de ese mismo cuerpo normativo, establece que en todo momento habrá de garantizarse al solicitante un trámite expedito y eficiente de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 sobre Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Al respecto, el Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la sucursal de Santa Cruz, señaló:

“Existe la opción de que se hayan tramitado con otra solicitud de pensión, o bien que se encuentre en la comisión de apelaciones o comisión calificadora. Sin embargo, se deberá



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

analizar cada caso... con los expedientes es que nos damos cuenta si cumplimos con la meta, un registro o control no llevamos en la sucursal”.

La situación observada puede originarse por falta de control y revisión a las solicitudes de pensión solicitadas ante la sucursal, aunado a la falta de recurso humano, plazos excesivos en los tiempos de respuesta en la atención de recursos de apelación y Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, área de trabajo social y otros, lo cual no garantiza a la institución que dicho procedimiento se ajuste a lo normado.

La tardanza en la atención de las solicitudes de pensión del RNC e IVM, afecta la imagen y calidad de los servicios que la institución brinda a sus usuarios, constituyendo un aspecto que limita la oportunidad en la asistencia económica a personas que se encuentran con derecho a una pensión, o bien en estado de pobreza o pobreza extrema y que solicitan esa ayuda con la finalidad de sufragar sus necesidades básicas.

3. DEL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE PENSIONES

La revisión efectuada a 20 expedientes de pensiones del régimen IVM otorgadas en noviembre 2017, permitió identificar debilidades de control en los legajos que conforman los expedientes (ver anexo 1), según el siguiente detalle:

- En un caso no se constató la solicitud de pensión presentada por el beneficiario.
- En 10 casos la resolución no se encontraba notificada al beneficiario ni comprobante donde constara la notificación.
- Un expediente no fue localizado, por lo tanto, no fue aportado a esta Auditoría.
- En seis casos no se constató la firma del funcionario responsable en la resolución.
- En un caso se constató una firma que no correspondía a la del Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador.
- En un caso no constaba la firma del funcionario que revisa la declaración.
- En un caso no se constató la firma del Administrador en la resolución.

Además, se evidenció que los expedientes administrativos carecen de orden cronológico o descendente, ya sea de la fecha más reciente a la más antigua o viceversa.

El Instructivo Programa Régimen No Contributivo para el trámite y control de las pensiones por Vejez, Invalidez, Viudez, Orfandad e Indigencia, en el artículo 17 relacionado con el expediente administrativo, indica que:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“El expediente administrativo estará conformado por toda documentación relativa al trámite del caso...”.

El Reglamento del programa régimen no contributivo de pensiones, en el artículo 11, señala:

“Para comprobar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la Administración deberá acceder por sus propios medios a todas las fuentes de información disponibles. Para ello hará uso de las tecnologías de información a su alcance. No obstante, esto no exime al solicitante de la responsabilidad de aportar las pruebas o documentos que la administración le solicite para resolver como en derecho corresponda”.

El oficio DAP-897-2012 del 11 de mayo 2012, emitido por el Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones, indica:

“De conformidad con la instrucción emitida por la Gerencia de Pensiones en oficio GP-20.239-2012, del 04 de mayo 2012; se les recuerda que todos aquellos actos que emita la Administración deberán ser notificados a los medios señalados que consten en el expediente administrativo de pensión creado para tales efectos, ya que, si la comunicación es realizada por un medio inadecuado, la misma será absolutamente nula...”.

La falta de firmas, sellos y documentos que respaldan el trámite del otorgamiento de una pensión; obedece a que la Administración no es vigilante de los requerimientos que deben constar en los legajos de los expedientes administrativos, a pesar de que la Dirección Regional de Sucursales Choroteга diseñó una herramienta para corroborar ese tipo de gestión.

El Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador sucursal de Santa Cruz, manifestó:

“...los requisitos se verifican según lo establecido en el instructivo y reglamento de pensiones de RNC e IVM, sin embargo, no utilizamos ningún instrumento para la revisión...además, podría obedecer a falta de cuidado por parte del funcionario al momento de la conformación de los expedientes, sin embargo, se deberá prestar más atención. Yo reviso los expedientes y ahí corroboro si están firmados”.

Pese a las gestiones realizadas, el no verificar si efectivamente se está cumpliendo -en su totalidad- con la directriz emitida en la institución respecto a la revisión de los requisitos y legajos que sustentan los expedientes de pensiones, incrementa el riesgo de otorgar el derecho de forma inadecuada, lo cual puede ocasionar acciones que van en detrimento de la eficiencia y eficacia de los funcionarios de la sucursal y, por ende, de los intereses económicos de la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. SOBRE LOS CASOS PENDIENTES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Del análisis realizado al reporte de solicitudes pendientes de Inspección al 31 de diciembre 2017, se determinaron 87 casos, de los cuales, 3 correspondían al período 2015, 18 pertenecían al 2016 y 66 del 2017, mismas que registraban entre 1 y 560 días (1,5 años), desde el momento en que el usuario presentó la solicitud, sin que a la fecha hayan sido atendidos y/o resueltos por parte de los Inspectores de Leyes y Reglamentos.

El Plan Integral de fortalecimiento del servicio de inspección GF-13-139-13, en el punto III, sobre los lineamientos generales de la estrategia para el abordaje de casos pendientes, señala:

“Priorizar la atención de los casos pendientes considerando la antigüedad y cantidad de estos por Dirección Regional de Sucursales y de Sede”.

En sesión 8691, del 27 de enero 2014, se presentó a la Junta Directiva, el avance del Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio de Inspección, acordándose, en el artículo 8 de esa sesión, lo siguiente:

“...Dar por recibido el informe titulado “Avance del Plan Integral de Fortalecimiento del Servicio de Inspección” en cumplimiento de lo establecido en artículo 1 de la sesión N.8554, artículo 15, acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto sesión N.8624 y artículo 2 de la sesión N° 8679).

Se aclara que dicho acuerdo, indica que el apoyo de los inspectores del Programa Estratégico de Cobertura en Inspección (PRECIN) en las Direcciones, será en aquellos casos en que se requiera para la atención de casos pendientes”.

El Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes dispone:

“Artículo 4º

De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja, se conducirá de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia y deberá garantizar a la persona física o jurídica sujeto de verificación del cumplimiento de sus obligaciones, el derecho de defensa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuando se presente una denuncia anónima, la inspección valorará si procede su atención. Si se trata de una solicitud o denuncia formal existirá la obligación de la Caja de proceder a su atención.

Cuando la persona se presente a la Dirección de Inspección o a las sucursales de la Caja a plantear una denuncia, se deberá llenar la fórmula denominada "Solicitud de estudio", en la cual se consignarán los datos referentes a ésta y el detalle de las pruebas aportadas".

Lo anterior podría obedecer a la falta de planificación y control por parte del Administrador, quien es el responsable de trasladar los casos a los Inspectores de Leyes y Reglamentos, aunado a la alta demanda que presenta el servicio de Inspección y el acceso al vehículo institucional para atender las visitas, situación que afecta la atención oportuna de las solicitudes presentadas por los usuarios.

El Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador sucursal de Santa Cruz, al respecto manifestó:

"Cada inspector debe resolver 20 casos por mes, según lo establecido por la Gerencia Financiera y Dirección de Inspección. En mi caso hay 2 Inspectores y debido a la capacidad de recursos humano no se pueden atender todos los casos...además, sobre esta situación recibimos apoyo de la Dirección Regional y el caso se encuentra asignado al Inspector y pendiente de resolver, sin embargo, se deberá analizar cada caso en particular".

La tardanza en la solicitud de los eventuales estudios de Inspección podría generar un daño económico para la institución, ya que se dejan de percibir las cargas sociales desde el momento del inicio de la relación laboral o, bien, se omite del todo la inclusión del empleado dentro de la planilla salarial por parte del patrono, originando, además, una posible afectación al usuario debido a la postergación de los derechos a la atención del seguro de salud.

5. SOBRE EL RESPALDO DOCUMENTAL DE LA INSCRIPCIÓN DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y ASEGURADO VOLUNTARIO

Se determinaron debilidades de control en trece expedientes de inscripciones de asegurados voluntarios y trabajadores independientes, respecto a la documentación que respalda la inscripción como asegurado ante la CCSS, según lo siguiente:

- Melanie Noelle Engel Noindicaotro, número de asegurado 2730101377, al 6 de marzo 2018 aparece como asegurado voluntario, presentó certificación de ingresos como inversionista. Los documentos se encontraban sueltos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Adays Castañeda Soto, número de asegurado 502090954, inscrita como ama de casa, no se constató otro documento, únicamente la cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- Geovanna Karina Velásquez Jirón, número de asegurado 114590585, inscrito como estudiante, se constató únicamente la cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- Wady López Valerin, número de asegurado 504260582 inscrito como estudiante, se constató únicamente la cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- Nerys Mercedes Martínez Castellón, número de asegurado 2890101945, inscrita como niñera, aportó únicamente copia del pasaporte y de solicitud de residencia de la Dirección de Migración y Extranjería, sin embargo, el caso no se pasó a Inspección y se asegura como asegurado voluntario. Los documentos se encontraban sueltos.
- Luis Alonso Castellón Viales, número de asegurado 503890321, inscrito como asegurado voluntario, sin embargo, en la solicitud indicó que se dedica a labores agrícolas, no presentó certificación de ingresos ni otro documento. Los documentos se encontraban sueltos.
- Tayron José Espino Salgado, número de asegurado 1920104057, inscrito como asegurado voluntario, sin embargo, en la solicitud señaló que el señor laboraba en un bar restaurante. No presentó otras pruebas, únicamente cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- Santos León Serrano Montes, número de asegurado 501440257 inscrito como asegurado voluntario de 64 años. Realiza labores de agricultura, posee propiedades a su nombre y se constató únicamente cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- Francly Johanna Mendoza Cuendis, número de asegurado voluntario 503160013, únicamente se constató cédula de identidad. Los documentos se encontraban sueltos.
- André Loder Noindicaotro, número de asegurado voluntario 1630100621, de 54 años. Realiza labores como rentista, se constató únicamente cédula de identidad y documentación de solicitud de residencia ante Migración. Los documentos se encontraban sueltos.
- Duarte Rodríguez Bryan Josué, número de asegurado 304630908, el caso no se trasladó a Inspección, siendo Educador que se inscribió como T.I. y no se verificó la relación obrero patronal. No se evidenciaron estudios de cuotas u otros.
- Hernández Jiménez Sharling de Los Ángeles, número de asegurado 402070903, se aseguró como trabajador independiente, actividad económica Psicología, indicó lugar de trabajo "Centro Cívico", aportó cedula, certificación de ingresos al 18 de octubre 2017, título universitario, copia de comprobante de consulta tributaria y recibo de luz. Sin embargo, no se evidenciaron consultas de estudio de cuotas u otras pruebas.
- Flores Obando Jennifer María, número de asegurado 304520456, Trabajador Social, indicó lugar de trabajo "centro cívico por la paz". Se constató cédula de identidad, certificación de ingresos, inscripción registro de contribuyente del Ministerio de Hacienda, título universitario, recibo de luz y contrato entre las partes de setiembre 2016. Sin embargo, no se evidenciaron consultas de estudio de cuotas u otras pruebas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En la revisión efectuada se observaron casos en que el asegurado aportó certificación de ingresos y se aseguró como Asegurado Voluntario u otros en los que no se verificó la relación obrero patronal por parte del Inspector de Leyes y Reglamentos de la sucursal.

El instructivo I-GF-USIN-018, instrucción para la inscripción o reanudación patronal a solicitud de gestión de referencia, en el numeral 4.6 señala lo siguiente:

“En el expediente deben constar las consultas que se obtienen del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), relacionadas con la persona física o jurídica...”.

El Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, en el artículo 5, dispone:

“La información presentada por los patronos y trabajadores independientes, y cualesquiera libros y demás documentos, en cuanto en ellos conste información relativa a salarios y remuneraciones pagadas con motivo o derivadas de la relación laboral o bien de ingresos en el caso de trabajadores independientes, estarán sujetos a la comprobación de la administración. Para tal efecto los inspectores podrán practicar las investigaciones, diligencias y exámenes que consideren necesarios y útiles para valorar la veracidad de la información”.

El Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios, en el artículo 2 sobre la categoría de un asegurado voluntario, señala:

“Un Asegurado Voluntario es una persona que no genera ingresos mediante una actividad económica propia. Asegurado Facultativo, es un trabajador que por cualquier motivo deja de ser asegurado obligatorio, pero decide continuar afiliado voluntariamente a los Seguros Sociales. Rentista, es una persona que, sin ser trabajador activo, posee ingresos propios y desea pagar los Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, por su propia cuenta y los Estudiantes, son aquellas personas que se dedican exclusivamente al estudio, con la ayuda de sus padres u otra fuente de ingreso, paga el costo de su aseguramiento”.

Ese mismo reglamento, en el artículo 3, de las condiciones de ingreso al seguro de salud, establece:

“Toda persona que califique como asegurado voluntario que desee ingresar a este Seguro, debe realizar su gestión en forma personal o a través de un tercero mediante autorización debidamente autenticada y presentar los documentos de identificación idóneos, así como cualquier otro elemento probatorio que le sea requerido”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las deficiencias en esas actividades de control se observan tanto en el funcionario responsable del trámite, quien debe ejecutar la mayor parte del proceso; como el Administrador de la Unidad, al cual le corresponde la supervisión respectiva de los casos atendidos por los Inspectores.

Al respecto, el Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la sucursal de Santa Cruz, indicó:

“Realizo revisión ocular básicamente, por escrito no queda constando la supervisión que hago”.

La carencia de prueba o la inobservancia de los requisitos en los expedientes de asegurados voluntarios y de trabajadores independientes, genera incertidumbre sobre la calidad de los datos que se incluyen en los sistemas institucionales “SICERE”, además, repercute negativamente en la afiliación de los trabajadores independientes obligados a cotizar para los regímenes de salud y de pensiones de la institución y, por ende, podría ocasionar sesgos en la información institucional, la cual debe ser confiable para la toma de decisiones.

6. DE LA VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE UN PATRONO FÍSICO COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Se determinaron 9 casos en los cuales no constaba en el informe de Inspección, si procedía, o no, la inscripción como trabajador independiente, y dos expedientes no fueron aportados por la Administración. El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita se muestra en el Anexo 2.

El Reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes, indica en el artículo 2:

“DE LA OBLIGATORIEDAD

Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3º de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7º del Reglamento del Seguro de Salud y 2º del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.

No se consideran asegurados obligatorios, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al ingreso mínimo de referencia que periódicamente establezca la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Caja se reserva la potestad de practicar revisiones de la situación de estos trabajadores, de tal forma que si se detecta que sus ingresos igualan o superan el ingreso mínimo indicado, los incluirá como asegurados obligatorios”.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social dispone:

“Artículo 44.- Las siguientes transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:

Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad”.

Lo expuesto se origina por la omisión del Inspector, ya que no deja evidencia documental de que haya verificado si procede una afiliación como trabajador independiente, vulnerando la obligatoriedad de estar inscrito como tal.

El Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador, manifestó:

“Por lo general en el informe de inspección se anota si se debe o no inscribir como trabajador independiente, sin embargo, puede obedecer a que al funcionario se le olvidó revisar este tipo de acciones por el volumen de trabajo...además, si la inscripción de la actividad es por servicios domésticos o construcción no están obligados a asegurarlos en condición de trabajador independiente”.

Lo anterior puede propiciar una afectación económica para la institución, ya que no se estaría recaudando las cargas sociales, producto de una posible afiliación como trabajador independiente de los patronos físicos.

7. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN

Se evidenció la carencia de documentos que sustenten la labor de supervisión periódica y efectiva por parte del Administrador de la sucursal y de la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, sobre las acciones realizadas por el servicio de Inspección en la sucursal de Santa Cruz en los últimos tres períodos, especialmente lo atinente a la revisión de los informes emitidos por los Inspectores de Leyes y Reglamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Manual Descriptivo de Puesto de la CCSS, en el apartado naturaleza del trabajo y tareas, señala:

“Colaboración en la organización, planeamiento, programación y supervisión de los servicios de inspección de leyes y reglamentos de la Seguridad Social...colaborar en el planeamiento, programación y supervisión de los servicios de inspección de leyes y reglamentos. Organizar, asignar y supervisar actividades tendientes a hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales por parte de patronos y asegurados. Programar, dirigir y supervisar giras de inspección a diferentes lugares del país...participa en el adiestramiento de los Inspectores y los orienta técnica y legalmente en la ejecución de su trabajo. Realizar giras de inspección a diferentes lugares del país, para supervisar directa o indirectamente el trabajo de campo de los Inspectores. Analizar, aprueba o rechaza los informes que preparan los Inspectores a su cargo. Asesorar a funcionarios de la Institución, patronos, asegurados y público en general sobre la aplicación de leyes y reglamentos de la Institución. Atender y resolver consultas variadas, propias de su trabajo. Ejecutar las tareas administrativas derivadas de su función. Realizar otras labores afines al cargo”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, numeral 4.5.1 -Supervisión constante-, establecen que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI –Sistema de control interno-, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

El no realizar supervisiones y control documentado de las actividades realizadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, es producto de falta de programación, recursos y seguimiento, mediante las cuales conste lo actuado por el funcionario.

El Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador, señaló a esta Auditoría que en octubre 2016 la Dirección Regional realizó visita al servicio de Inspección e informaron -de forma verbal- los resultados obtenidos en dicha supervisión.

La falta de supervisión constante, formal y documentada sobre los procesos sustantivos que realizan los Inspectores de Leyes y Reglamentos, no solo incide en el cumplimiento normativo, sino también, afecta en la toma de decisiones, lo cual eventualmente podría generar un perjuicio económico y legal para la institución, de llegar a comprobarse actos irregulares en la labor realizada por esos profesionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES

Las sucursales son Unidades de gran relevancia, debido a que desarrollan una serie de acciones fundamentales para proporcionar los servicios de salud en forma integral a los usuarios, y otorgar la protección económica, social y de pensiones conforme la legislación vigente, esenciales para la sostenibilidad de los regímenes que administra la institución.

El estudio efectuado permitió evidenciar que la administración ha realizado importantes esfuerzos para el desempeño de sus funciones, siendo esencial continuar fortaleciendo las acciones para cumplir con las distintas metas, entre las que destacan la atención de casos pendientes del 2017 y anteriores, así mismo, mantenerse vigilantes de las inscripciones patronales, asegurados voluntarios y trabajadores independientes.

La presente evaluación evidencia oportunidades de mejora respecto a la inscripción de trabajadores independientes, en el sentido que, de la revisión de 21 casos de patronos físicos inscritos, en algunos casos no constaba en el expediente ni en el informe de Inspección, si procedía, o no, la inscripción como trabajador independiente.

En términos generales, es conveniente mejorar la gestión de las diferentes actividades sustantivas que se desarrollan en la sucursal de Santa Cruz, lo que hace necesario optimizar y evaluar procesos que guardan relación con el pendiente de solicitudes en el otorgamiento de pensiones e inscripciones de patronos, asegurados voluntarios -trabajadores independientes-, mediante supervisiones periódicas y efectivas que contribuyan a la detección de desviaciones, para corregirlas oportunamente y lograr eficiencia y eficacia en el desarrollo de la gestión institucional.

RECOMENDACIONES

AL LIC. ALEXIS ESPINOZA BALTODANO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE SANTA CRUZ O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Implementar y fortalecer los mecanismos de supervisión, control, seguimiento y acompañamiento en los procesos que se desarrollan en las áreas de Pensiones e Inspección de la sucursal de Santa Cruz, de tal manera que se brinde la asesoría y atención a las oportunidades de mejora señaladas en los hallazgos 1 al 7 del presente informe, con el fin de que se actúe de forma eficiente y eficaz para detectar y gestionar los problemas y riesgos antes de que se materialicen. Para el cumplimiento de esta recomendación, esa Administración deberá elaborar y presentar a esta Auditoría, un plan de trabajo debidamente documentado que contenga las acciones a implementar, el cual deberá considerar, al menos, lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- a. Depurar y tramitar las solicitudes pendientes de atención del servicio de Pensiones del régimen IVM y RNC registradas en el Sistema Integrado de Pensiones (SIP), según hallazgos 1 respecto al control de las solicitudes de pensión y 2 sobre el plazo para la atención de las solicitudes de pensión.
- b. Depurar y tramitar las solicitudes pendientes de atención del servicio de Inspección registradas en el Sistema Integrado de Inspección (SIGI), según hallazgo 4 sobre el pendiente de los casos del servicio de Inspección.
- c. Monitorear las solicitudes de pensión de RNC-PCP e IVM; que asegure la calidad y el cumplimiento de los requisitos que conforman el expediente administrativo (firmas, sellos y otros elementos de control que considere necesarios), según hallazgo 3 respecto a la documentación que conforma el expediente de pensiones.
- d. Cumplir los requisitos normativos de las inscripciones patronales, asegurados voluntarios y trabajador independiente, y determinar la procedencia de afiliación como trabajadores independientes o si la condición del asegurado es la correcta (obligados a cotizar para los seguros de salud y de pensiones de la institución), según hallazgos 5 sobre el respaldo documental de las inscripciones de Trabajador Independientes y Asegurados Voluntarios y 6 sobre la verificación de la inscripción de un patrono físico como Trabajador Independiente. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 29 de agosto de 2018, con el Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la sucursal de Santa Cruz, quien señaló lo siguiente:

Respecto a la recomendación 1, punto a, la Dirección Regional nos ha venido informando de los casos que aparecen pendientes y que tienen mucho tiempo de estar en el sistema y que ya han sido resueltos. Sin embargo, se deben revisar los casos señalados para revisar por qué a la fecha aparecen como pendientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En cuanto al punto b, ya hemos iniciado las labores de depuración, sin embargo, para este año, en el mes de febrero, se hizo una barrida en el área de cobros -notificación de avisos de cobro de trabajadores independientes-, situación que generó una cantidad de solicitudes de anulación de Trabajadores Independientes y adeudos patronales.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Licda. Yamith Salcedo Galeano
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Geiner Arce Peñaranda, Mgtr.
JEFE DE SUBÁREA

GAP/YSG/wnq



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1
REVISIÓN DE EXPEDIENTES RÉGIMEN IVM
SUCURSAL DE SANTA CRUZ
PERÍODO NOVIEMBRE 2017

Nombre	Cédula	Riesgo	Fecha Solicitud	Observaciones
Díaz Mendoza Rosa Rumaldo	501470387	Vejez	2/10/2017	Hoja de Proyección no tiene firma del funcionario de IVM, folio 6, 7 y 8 sin firma y sellos del funcionario encargado de pensiones del régimen IVM.
Espinoza Peña Javier Francisco	504060178	Muerte	19/6/2017	Es Una reanudación de pensión. No se observaron debilidades
Gutiérrez Severo Luis Alfonso	501110907	Vejez	3/10/2017	Folio N° 5 y 6 sin firma del encargado de pensiones IVM. Folio 12 y 13 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
Gutiérrez Marchena Wilfredo	501480764	Vejez	10/10/2017	Folio 21 y 2 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
Lara Villegas Ildelfonso	501361192	Vejez	27/9/2017	Folio 16 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
López Emmanuel	505080337	Muerte	31/7/2017	Es Una reanudación de pensión. Folio 3 sin firma y sellos de los funcionarios responsables.
López Rosales Bernal	501411432	Vejez	1/9/2017	Folio 5, 7 8 y 9 sin firma del funcionario responsable. Folio 10 y 11 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
Madrigal Retana Carlos Luis	600900258	Vejez	24/10/2017	Folio 12 y 13 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
Méndez Bonilla Felipe	305320260	Muerte	30/8/2017	Folio 23 no tiene firma del funcionario responsable. No se encontró al pensionado en la base de datos.
Rueda Gutiérrez German	501570630	Vejez	12/9/2017	No se observaron debilidades
Sánchez Angulo José Adonay	501580243	Vejez	10/10/2017	Los folios 20, 21, 22 y 23 tienen una firma que no corresponde al Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador de la Sucursal. A demás los documentos se encuentran duplicados.
Vallejos Cabezas Rafael Alberto	601200629	Vejez	24/10/2017	Folio 12 y 13 no tiene firma de notificado ni comprobante donde conste la notificación.
Viales Henry	501570832	Vejez	20/9/2017	No se observaron debilidades
Wallace Guadañas Elma Tatiana	117770223	Muerte	1/8/2017	Folio 21 sin firma del funcionario que revisa la declaración. Folio 33 y 34 sin firma del Administrador Sucursal. No se encontró al pensionado en la base de datos.
Wallace Guadañas Kerry Antonny *	504230391	Muerte	1/8/2017	Folio 21 sin firma del funcionario que revisa la declaración. Folio 33 y 34 sin firma del Administrador Sucursal. No se encontró al pensionado en la base de datos.
Serrano Ramírez Rafael Alberto	500990491	Invalidez	No tiene solicitud	No se observaron debilidades
Gómez Zúñiga María Del Carmen Jerónima	501460541	Invalidez		No aportaron expediente.
Mena Misael	501470769	Invalidez	6/7/2015	Folio 39 y 40 no se encuentra notificado.
Matarrita Arrieta Solís	900600242	Invalidez	14/4/2004	No se observaron debilidades
Contreras Villarreal Mario Concepción	501520712	Invalidez	4/7/2016	No se observaron debilidades

Fuente: Revisión de expedientes de pensiones, Sucursal de Santa Cruz

*Caso en un mismo expediente por ser hermanos, hijos del fallecido.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 2
SUCURSAL DE SANTA CRUZ
INSCRIPCIONES DE PATRONO FISICOS SIN COTIZAR COMO TRABAJADORES INDEPENDIENTES
PERÍODO DE MARZO A NOVIEMBRE 2017

N° Patronal	Nombre patrono/TI/AV/AS	Inspector	Mes	Observaciones
7-00027019991-001-001	Karla Patricia Florián Montiel	Tomas Vicente Viales Bustos	Mayo	Según SICERE al 2 de marzo 2018 es un A.V. no está inscrito como T.I./ No se encuentra reportado con patrono.
0-00105000855-999-001	José Miguel Jiménez Elizondo	Tomas Vicente Viales Bustos	Mayo	No aportó expediente.
0-00204450736-001-001	Solís Moya Rolando Alberto	Jenory Zúñiga Dinarte	Marzo	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I./ es asegurado por patrono Blanco Cubillo Mario -202310011
0-00800710463-001-001	Min Chen Hung Tsai	Jenory Zúñiga Dinarte	Marzo	Se encuentra bloqueado como A.V. en unidad Programática 1123. No es T.I. y no aportaron el expediente. / asegurado por patrono CCSS hasta enero 2003.
0-00503370024-001-001	Chavarría Morales Fabio	Jenory Zúñiga Dinarte	Marzo	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I. / es asegurado por patrono CCSS 2-04000042147-131-003.
7-01460099947-001-001	Bruce Scott Jr Noindicaotro	Jenory Zúñiga Dinarte	Marzo	Según SICERE al 6 de marzo 2018 es un A.V. no está inscrito como T.I./ no aparece reportado en planilla.
0-031930077-001-002	Yarina Castillo Aguilera	Jenory Zúñiga Dinarte	Septiembre	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I./ Asegurado por patrono 3101044232.
0-00301930077-001-002	Yarina Castillo Aguilera	Jenory Zúñiga Dinarte	Septiembre	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I./ Asegurado por patrono 3101044232.
0-501820917-1-1	Ana Patricia Álvarez Ruiz	Jenory Zúñiga Dinarte	Octubre	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I./ Asegurado por patrono 3007610100-001-001.
7-1690101558-001-001	Frank W Becker Noindicaotro		Julio	Expediente no localizado
7-27817742-001-001	Yesenia Adelaida Gutiérrez Gomes	Jenory Zúñiga Dinarte	Agosto	Según SICERE al 6 de marzo 2018 no está inscrito como T.I. es un A.V. MOROSO y no se encuentra reportado con patrono.

Fuente: Incripciones de Patronos físicos correspondientes a marzo y mayo 2017, Sucursal de Santa Cruz.